



Resolución Directoral

Piura, 02 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: La Resolución Ministerial N° 028-2022/MINSA, mediante la cual el MINSA dispone el término del SERUMS 2021-I y 2021-II en la modalidad equivalente para los profesionales de la salud nombrados del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 003-2022-SA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2022/MINSA, mediante la cual el MINSA dispone el término del SERUMS 2021-I y 2021-II en la modalidad equivalente para los profesionales de la salud nombrados del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, en su artículo 1° inciso a) se dispone de manera excepcional con eficacia al 24 de diciembre de 2021, la fecha de término de su SERUMS;

Que, en su artículo 1° inciso b) establece que las DIREAS, GERESAs/DIRIS emitirán de oficio con eficacia a la fecha señalada en el considerando precedente, las Resoluciones de término de SERUMS de acuerdo a su jurisdicción serán notificadas de manera electrónica dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de emitida la siguiente resolución;

Que, para dar cumplimiento a los considerandos precedente, se exonera a los profesionales de la salud del cumplimiento de los requisitos señalados en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 246/MINSA/2017/DIGEP aprobada por Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2022/MINSA, establece que la Dirección General de Personal de la Salud, señala la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario para garantizar la eficiencia del sistema de salud, expresada en una respuesta sanitaria más oportuna y efectiva de los mismos, lo que permitirá reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por la COVID-19, considerando el escenario epidemiológico actual, el cual refleja un incremento de casos de dicha enfermedad por encontrarnos en una tercera Ola con una variante de coronavirus (Ómicron), por lo que teniendo en cuenta que existe personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 que adjudicó plazas SERUMS en la modalidad equivalente en los procesos 2021-I y nivel 2021-II, deviene en necesario dar término del SERUMS de los profesionales de este régimen que se encuentren realizándolo, a fin de que puedan realizar prestaciones de salud adicionales al marco de la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), siendo prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 02 de marzo de 2022; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 353, 354-2022 DRSP-43002011 y Memorando Circular N° 11-2022/DRSP-43002011 de fecha 31/01/2022, y Oficio N° 0295-2022/DRSP-43002011 de fecha 01/02/2022, el Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a los Directores/Gerentes y/o Jefes de Micro Red, ACLAS y EE.SS, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura y otras Instituciones, adjuntando modelo de Declaración Jurada, a fin que envíen información requerida para la implementación de las disposiciones emitidas;



Resolución Directoral

Piura, 02 DE FEBRERO DE 2022

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud -SERUMS, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; normas que señalan las pautas y procedimientos para la prestación del Servicio Rural Urbano Marginal - SERUMS, así también la Resolución Ministerial N° 028-2022/MINSA de fecha 28-01-2022, que establece la emisión de oficio de la Resolución de término de SERUMS, la misma que será notificada de manera electrónica, asimismo, se exonera a los profesionales de la salud del cumplimiento de los requisitos señalados en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 246/MINSA/2017/DIGEP aprobada por Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA;

Que, mediante Oficio N° 067-2022/GOB.REG.PIURA-PIURA-DRSP-CSM; Oficio N° 029-2022-GO.REG.PIURAPIURA-DRSP-E.S.I-3-VRHLT; Oficio N° 13-2022/GOB.REG.PIURA-DIRESA.PIURA.E.S.I-2CHATITO; Oficio N° 024-2022-GOB.REG.PIURA-DRSP-CCH-E-S.I-3TACALA-JEFATURA; Oficio N° 034-2022-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.I-3LAARENA; y demás información consolidada vía whatsapp y/o correo electrónico oficial;

Que, habiéndose recepcionado el día 01 y 02 de febrero de 2022 las Declaraciones Juradas de los siguientes profesionales: Febre Abad Luz María; More Domínguez Gaviria Lorena; Risco Vilchez Hugo;

Estando a lo informado por el MINSA; y habiendo hecho de conocimiento al Comité Regional SERUMS, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con la conformidad del Equipo de Capacitación y Normas, Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, en la cual se Designa al Dr. Fernando Agüero Mija, en el cargo de Director Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DAR POR CONCLUIDO**, el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, con eficacia al 24 de diciembre de 2021, a los profesionales de la salud MEDICO y NO MEDICO del proceso 2021-II proceso modalidad Equivalente, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Piura, en cumplimiento de la R.M. N° 028-2022/MINSA, según detalle:



Resolución Directoral

Piura, 02 DE FEBRERO DE 2022

PROFESIONALES AMBITO REGIONAL PIURA DEL PROCESO 2021-II MODALIDAD EQUIVALENTE QUE HAN CULMINADO EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL SERUMS EN EL MARCO DE LA R.M. N° 028-2022/MINSA - CULMINACION 24/12/2021

Proceso	Paterno	Materno	Nombres	Nro. Documento Identidad	Profesión	N° colegiatura	Institución	Establecimiento ADJUDICADO	Renpress	Categoría	Provincia	Distrito	Quintil	Fecha inicio SERUMS	Fecha término SERUMS	N° Provedo
2021 - 2 - Ordinario - equivalente	FEBRE	ABAD	LUZ MARIA	42526337	ENFERMERIA	100305	SANIDAD DE LA FUERZA AEREA DEL PERU	SANIDAD FAP GRUP7	00010662	I-4	PIURA	CASTILLA	3	01/10/2021	24/12/2021	09566
2021 - 2 - Ordinario - equivalente	MORE	DOMINGUEZ	GAVIRIA LORENA	41529349	MEDICINA	091997	GOBIERNO REGIONAL	C.S LA ARENA	00002124	I-3	PIURA	LA ARENA	1	01/10/2021	24/12/2021	09560
2021 - 2 - Ordinario - equivalente	RISCO	VILCHEZ	HUGO	02715993	TM - RADIOLOGIA	16105	SANIDAD DEL EJERCITO DEL PERU	HOSPITAL MILITAR I DIVISION DEL EJERCITO PIURA	00012953	I-4	PIURA	CASTILLA	3	01/10/2021	24/12/2021	10539





Resolución Directoral

Piura, 02 DE FEBRERO DE 2022

ARTICULO SEGUNDO : Notificar la presente Resolución a los interesados en el modo y forma de Ley, mediante la página WEB de la Dirección Regional de Salud Piura, www.diresapiura.gob.pe, Órgano de Control Institucional, Asesoría Legal, Legajo, capacitación y normas.

Regístrese, Publíquese y Archívese;



FAM/JDPP/SCS/RP/MP/



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIÑA
DIRECTOR GENERAL

